Delegación[1] Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/20/1084

Bitácora: 32/IP-0069/10/20
C.P. 32ZA2020MD051
Zacatecas, Zac., 19 de noviembre de 2020

Lic. Mauricio Heiras Garibay
Apoderado Legal de Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.
Presente

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (**IP**) correspondiente al proyecto denominado "**Ampliación las Miserias",** presentado por el **Lic. Mauricio Heiras Garibay,** en su carácter de apoderado legal de la empresa **Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.,** que para efectos del presente instrumento serán identificados como **proyecto** y **Promovente** respectivamente, a desarrollarse en el municipio de Villa de Cos en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO:

I. Que el 29 de octubre de 2020, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano **(ECC)** de esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, el escrito firmado por el **Lic. Mauricio Heiras Garibay** en su carácter de apoderado legal de la empresa **Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.,** para el ingreso del proyecto **"Ampliación las Miserias"** registrado con el número de Bitácora: 32/IP-0069/10/20, mediante el cual ingresó el Informe Preventivo **(IP)** relativo al **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave: 32ZA2020MD0051

II. Que el día 29 de octubre de 2020, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó a través de la separata número DGIRA/39/20 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el período del 22 al 28 de octubre de 2020 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la **Promovente**.

III. Que la **Promovente** presenta el **IP** señalando como fundamento los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, manifestando que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos, regula los impactos que el proyecto pudiera generar.

C O N S I D E R A N D O

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver el **IP** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los artículos: 4°, 5 fracciones II, X, XIV y XXII, 28 primer párrafo y fracción III, y 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA)**; 2, 3 fracciones II, III, XI, XII, XVI y XVII; 4 fracciones I, y VII, 5° inciso L) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental **(REIA)**; 1°, 2° fracción XXX, 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 noviembre de 2012.

2. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, ya que se refieren a la exploración de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de la Ley Minera, Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, competencia dispuesta en el artículo 28, fracción III de la **LGEEPA**.

3. Que el artículo 28 de la **LGEEPA**, define las obras y actividades que requerirán previo a su realización, de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracción III de dicho artículo se encuentra la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia

Calle 2da. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 y 9239919 www.gob.mx/semarnat

Nuclear. Asimismo, el artículo 5, inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental **(REIA),** establece que requerirán previamente la autorización de esta Secretaría en materia de Impacto Ambiental, quienes pretendan llevar a cabo obras de exploración, **excluyendo** las de prospección gravimétrica, geológica superficial, geoeléctrica, magnetotelúrica, de susceptibilidad magnética y densidad, así como las obras de barrenación, de zanjeo y exposición de rocas, siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.

4. Que los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, establecen que la realización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 y el artículo 5, respectivamente, requerirán la presentación de un **IP** y no una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen todos los impactos ambientales relevantes que éstas puedan producir.

5. Que se tiene la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos.

6. Que esta Delegación Federal procedió a analizar el **IP** del **proyecto** presentado por el **Promovente** de manera voluntaria, con el objeto de verificar que se ajustara a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del **REIA** y a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011.** Conforme a la información presentada por la **Promovente** en el **IP**, el **proyecto** consiste en realizar actividades de exploración minera directa por medio de 14 plazas de barrenación, así como la apertura de 13 polígonos de camino para acceso a estas planillas.

a) **Características:** El **proyecto** contempla 14 planillas de barrenación con dimensiones de 15 m X 20m (300 m²) cada una, además cada planilla contará con un cárcamo anexo de 4 x 4 m (16.00 m² c/u), de lo anterior se tiene que la superficie por afectar para este concepto será de 4,424.00 m².
b) 13 de las 14 planillas requerirán de la apertura de caminos, estos polígonos tienen una longitud que va desde los 8.4247 metros a los 185.8955 metros de longitud, así mismo la superficie correspondiente va desde los 28.4469 m² a los 929.4774 m², la superficie está supeditada a un ancho máximo de 5 m y la suma de la superficie para este conjunto de caminos es de 4,624.0558 m² con una longitud total de 924.8019 metros lineales.

Obra	Superficie	
	m²	ha
Caminos a construir	4,624.0558	0.4624
Planillas de barrenación	4,424.0000	0.4424
Total	8,848.0558	0.8848

De acuerdo a lo señalado en el numeral 4.3 de la NOM-120-SEMARNAT-2011, estas superficies habrán de agregarse a las actividades de exploración existente y anteriormente autorizada mediante el Oficio No. DFZ152/200/19/1916 correspondiente al proyecto "Las Miserias"; con el número de bitácora 32/IP-0004/11/19.

Obra	Número de barrenos	Zanjas	Caminos	Dimensiones de planillas	Dimensiones de zanjas	Superficie total
Obras de barrenación autorizadas en el proyecto "Las Miserias"	13	10	16	15 m x 20 m= 300 m², más cárcamo anexo de 4 x 4 m por planilla	5 m de ancho x 20 m de largo x 2 m de profundidad	16,549.20 m²
Total autorizado	13	10	16			16,549.20 m²

Obras de barrenación solicitadas en el proyecto "Ampliación las Miserias"	14	0	13	15 m x 20 m=300 m², más cárcamo anexo de 4 x 4m por planilla	0	8,848.0558 m².
Total	27	10	13			25,597.00 m²

Superficie a afectar y la suma de afectación del proyecto anterior

Obra	Las Miserias	Ampliación Miserias	Suma superficies Ampliación Miserias y Las Miserias
Caminos a construir	1.2281	0.4624	1.6905
Zanjas	0.016	0.0000	0.016
Planillas de barrenación y cárcamo	0.4108	0.4424	0.8532
Total	1.6549	0.8848	2.5597

c) **Ubicación**: El **proyecto** se localiza en el Municipio de Villa de Cos, en el rancho denominado Las Miserias, en las siguientes coordenadas:

Coordenadas (WGS84) de los caminos en los que se ubicarán las planillas

Camino	Punto de inflexión	X	Y	Perímetro	Punto eje central camino	X	Y	Superficie m²	Longitud en metros
CA6	A1	216720.1246	2629691.6777	326.1592	A Inicio	216774.6442	2629549.918	787.1736	157.43
	A2	216713.9462	2629691.9457		A Quiebre 1	216767.1767	2629616.2434		
	A3	216764.7599	2629615.3640		A Fin	216717.0354	2629691.8117		
	A4	216772.2177	2629549.1251						
	A5	216777.0707	2629550.7109						
	A6	216769.5935	2629617.1228						
CA5	B1	216677.7299	2629693.5166	1549591	B Inicio	216675.3089	2629694.1770	358.9153	71.7831
	B2	216672.8879	2629694.8374		B Fin	216650.4796	2629626.8248		
	B3	216647.4502	2629625.8349						
	B4	216653.5090	2629627.8147						
CA4	C1	216513.3159	2629730.5861	32.3967	C Inicio	216510.7783	2629729.9564	55.0969	11.0194
	C2	216508.2406	2629729.3267		C Fin	216516.4474	2629720.5072		
	C3	216514.0099	2629719.7107						
	C4	216518.8850	2629721.3037						
CA3	D1	216370.9074	2629758.2908	21.7888	D Inicio	216365.3936	2629757.5663	28.4469	5.6894
	D2	216369.2909	2629763.2376		D Fin	216370.0992	2629760.7642		
	D3	216363.3890	2629759.2266						
	D4	216367.3982	2629755.9059						
CA2	E1	216250.7898	2629947.6201	165.8616	E Inicio	216185.6965	2629906.4046	388.6288	77.7258

	E2	216249.1733	2629952.5669		E Fin	216249.9816	2629950.0935		
	E3	216183.6919	2629908.0650						
	E4	216187.7011	2629904.7443						
CA7	F1	213393.4829	2629079.7079	27.3576	F Inicio	213390.0156	2629071.633	42.1234	8.4247
	F2	213388.5171	2629080.2921		F Fin	213391.0000	2629080.0000		
	F3	213387.3978	2629070.7776						
	F4	213392.6335	2629072.4885						
CA8	G1	214050.5172	2628895.2061	77.1270	G Inicio	214044.7859	2628860.5367	157.4095	31.4819
	G2	214044.8784	2628888.5612		G Fin	214047.6978	2628891.8836		
	G3	214042.1965	2628859.6905						
	G4	214047.3752	2628861.3828						
CA9	H1	216482.3493	2629722.9022	73.1618	H Inicio	216479.8112	2629722.2724	157.0055	31.4011
	H2	216477.2731	2629721.6426		H Fin	216495.9819	2629695.3551		
	H3	216493.5440	2629694.5585						
	H4	216498.4198	2629696.1517						
CA10	I1	216449.0188	2629549.0704	36.1100	I Inicio	216437.0003	2629544.2703	65.1269	13.0254
	I2	216436.7389	2629546.7649		I Fin	216449.8020	2629546.6737		
	I3	216437.2616	2629541.7756						
	I4	216450.5851	2629544.2771						
CA11	J1	216246.9950	2629628.4485	358.6025	J Inicio	216338.5006	2629773.3487	867.4466	173.4893
	J2	216249.0364	2629622.2013		J Fin				
	J3	216340.4458	2629771.7375						
	J4	216336.5554	2629774.9599						
CA12	K1	216137.4598	2629792.0262	250.4064	K Inicio	216138.5726	2629788.6206	595.2474	119.0495
	K2	216139.6855	2629785.2149		K Fin	216191.0446	2629895.4825		
	K3	216193.0245	2629893.8426						
	K4	216189.0647	2629897.1224						
CA13	LG1	213386.7248	2628870.5544	383.0602	L Inicio	2133896500	2628871.5103	929.4774	185.8955
	L2	213392.5752	2628872.4661		L Fin	213445.7813	2629048.7288		
	L3	213448.0021	2629047.4611						
	L4	213443.5604	2629049.9966						
CA14	M1	214034.2709	2628633.2182	87.1605	M Inicio	214035.0704	2628630.7718	191.9576	38.3868
	M2	214000.4388	2628612.2974		M Fin	214002.4209	2628610.5837		
	M3	214004.4029	2628608.8699						
	M4	214035.8694	2628628.3265						
								4624.0558	924.8019

Coordenadas centrales (WGS84) de las 14 planillas

ID	Punto central		
	X	Y	Z
CA1	216119.66	2630003.67	2252
CA2	216259.66	2629952.67	2266
CA3	216379.67	2629763.67	2265
CA4	216519.67	2629713.67	2277
CA5	216649.67	2629618.67	2269
CA6	216779.67	2629543.67	2264
CA7	213389.64	2629063.62	2238
CA8	214044.65	2628852.60	2243
CA9	216499.67	2629688.67	2271
CA10	216459.67	2629548.67	2253
CA11	216239.67	2629618.67	2244
CA12	216129.67	2629783.67	2241
CA13	213389.65	2628863.62	2241
CA14	214044.66	2628633.62	2240

Coordenadas (WGS84) de los vértices de las 14 Planillas en las que se realizará barrenación para el **proyecto.**

ID	Vértice 1		Vértice 2		Vértice 3		Vértice 4	
	X	Y	X	Y	X	Y	X	Y
CA1	216112.484	2629993.434	216131.494	2629999.647	216126.835	2630013.905	216107.825	2630007.693
CA2	216252.484	2629942.434	216271.494	2629948.647	216266.835	2629962.905	216247.825	2629956.693
CA3	216372.494	2629753.434	216391.504	2629759.647	216386.845	2629773.905	216367.835	2629767.693
CA4	216512.494	2629703.434	216531.504	2629709.647	216526.845	2629723.905	216507.835	2629717.693
CA5	216642.494	2629608.434	216661.504	2629614.647	216656.845	2629628.905	216637.835	2629622.693
CA6	216772.494	2629533.434	216791.504	2629539.647	216786.845	2629553.905	216767.835	2629547.693
CA7	213382.464	2629053.384	213401.474	2629059.597	213396.815	2629073.855	213377.805	2629067.643
CA8	214037.474	2628842.366	214056.484	2628848.579	214051.825	2628862.837	214032.815	2628856.625
CA9	216492.494	2629678.434	216511.504	2629684.647	216506.845	2629698.905	216487.835	2629692.693
CA10	216452.494	2629538.434	216471.504	2629544.647	216466.845	2629558.905	216447.835	2629552.693
CA11	216232.494	2629608.434	216251.504	2629614.647	216246.845	2629628.905	216227.835	2629622.693
CA12	216122.494	2629773.434	216141.504	2629779.647	216136.845	2629793.905	216117.835	2629787.693
CA13	213382.474	2628853.384	213401.484	2628859.597	213396.825	2628873.855	213377.815	2628867.643
CA14	214037.484	2628623.384	214056.495	2628629.597	214051.835	2628643.855	214032.825	2628637.643

d) **Duración del proyecto:** De acuerdo a la información presentada por la **Promovente** la duración total para el **proyecto** será de **12 meses**.

e) **Superficie que requerirán las obras de exploración minera:** Conforme al numeral 3.22 y considerando el numeral 4.3 de la NOM-120-SEMARNAT-2011 que en su último párrafo especifica que la superficie del sitio del proyecto será considerada como la obtenida de la suma de aquellos polígonos marcados en una retícula de dimensiones de 50 m (cincuenta metros) por lado, en donde se contemple realizar al menos alguna actividad y en el caso de exploración por etapas en referencia a un mismo sitio, sí deberá considerarse la afectación generada en el sitio en etapas anteriores previamente autorizadas. El **proyecto** en sus dos etapas contempla un total de 138 cuadros en una retícula de 50 m x 50 m, en los que se realizarán actividades de exploración obteniendo una superficie total del sitio del proyecto de 345,000.00 m² (34.5 ha).

f) El **proyecto** considera la construcción de 14 planillas con medidas de 15 m x 20 m (300 m²) más un área de 4X4 m (16.00 m²) de cárcamo externo por planilla, agregados a las 13 planillas con las mismas características de la etapa anterior, suman 27 planillas, que equivale a un total 4,424.00 m², para esta etapa y 8,532.00 m² (0.853 ha) totales, resultando de esto una superficie de afectación de 247.3043 m²/ha por ambas etapas. Considerando que el límite máximo de afectación por hectárea para barrenación a diamante establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en el numeral **4.2.5**, es de 720 m² (7.2 por ha), el **proyecto** se ajusta a lo establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en lo que respecta a planillas de barrenación.

En lo correspondiente a la excavación de zanjas, esta etapa no presenta ninguna de estas actividades, por lo que se considera solo las 10 zanjas de la etapa uno, resultando un total de 160.00 m², considerando la superficie para depósito temporal de material removido. La **NOM-120-SEMARNAT-2011** señala que el número total de metros de zanja no debe ser mayor de 900 m/ha, el **proyecto** contempla un total de 6.59 m²/ha, que está debajo del límite máximo permisibles estipulado en la Norma Oficial.

Asimismo, la **Promovente** presenta datos de 13 polígonos de caminos de diferentes dimensiones, que sumados a los 16 polígonos de la etapa uno generan 1.6905 ha de afectación, equivalente a una superficie de afectación de 490 m²/ha del área del **proyecto**. El numeral **4.2.2** señala que el porcentaje máximo de afectación por hectárea será no mayor a 750 m²/ha. Por lo que se obtiene que el **proyecto** se apega a lo que señala este numeral.

De lo anterior se tiene que la superficie total de afectación para el **proyecto** será de 25,597.00 m² (2.5597 ha), que representa el 7.49 % del área de afectación. Este porcentaje se encuentra por debajo del 25% máximo permisible de superficie de afectación que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en el numeral **4.3** por obras de exploración minera directa.

g) La **Promovente** presentó en el **IP** información para la **verificación** del cumplimiento de la **NOM-120-SEMARNAT-2011,** para lo cual se realizó una vinculación con los numerales aplicables al proyecto, los resultados son los siguientes:

Numeral de la NOM-120	Establece	Aplicación en el proyecto
3.22	Superficie del sitio del proyecto	El **proyecto** prevé la ocupación de 138 cuadriculas de 50 x 50 m que suman una superficie de 345,000.00 m² (34.5 ha), de acuerdo a lo establecido en este numeral.
4.2.5	Superficie a afectar por hectárea, por barrenación a diamante.	El **proyecto,** en sus dos etapas pretende la instalación de 27 planillas de barrenación de 15 m x 20 m (300 m²) más un área de 4 X 4 m (16.00 m²) de cárcamo por planilla, con una superficie por hectárea de 247.3043 m²/ha, tomando en cuenta la información señalada por el numeral 3.22 de esta misma norma, se concluye el proyecto cumple con lo establecido por este numeral.

4.3	Límite máximo establecido de afectación por hectárea.	El porcentaje total de afectación por hectárea será de 7.49 % del área contemplada conforme a esta norma, por lo cual que el proyecto se ajusta a lo establecido por este numeral.
4.1.1	Tipos de climas	El tipo de clima presente dentro del Área de Influencia (**AI**) fue determinado con base en la clasificación climática de Köppen, modificada para México por Enriqueta García (1988), resultando que dentro del **AI** existe un tipo de clima, el cual se identifica con la clave BS0kw.
4.1.2	Los tipos de vegetación serán determinados de acuerdo con la clasificación de la vegetación de México de Rzedoswki (1988) que estará a disposición de los interesados en el Centro de Información para la Gestión Ambiental de la SEMARNAT. También se podrá utilizar la clasificación de vegetación y uso de suelo del INEGI (Uso de Suelo y Vegetación Serie IV, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2007).	Para determinar el tipo de vegetación dentro del **AI**, se utilizó la información de INEGI en su Serie V. Se obtiene que en el **AI** se presenta dos tipos de vegetación forestal las cuales son Matorral desértico micrófilo (MDM), se presenta de manera continua en planicies y abanicos aluviales; y matorral desértico rosetófilo (MDR); denominado por especies con hojas en roseta, con o sin espinas, sin tallo aparente o bien desarrollado.

Los materiales a utilizar en el proceso de exploración, la estimación de las emisiones, descargas y residuos, así como las medidas de control, se describen en las páginas 36 a la 46 del capítulo III del **IP**.

7. La **Promovente** delimitó el Área de Influencia (**AI**) señalando que se considera que los impactos del proyecto sobre los componentes ambientales abióticos, bióticos y socioeconómicos se circunscriben a las áreas aledañas de las planillas y caminos, por lo que se propone como **AI** la misma retícula del proyecto que incluye a todas las áreas afectadas y sus inmediaciones. El área de influencia (**AI**) así establecida cubre una superficie de 420.4155 ha.

Tomando en cuenta lo anterior identificó los impactos ambientales significativos y/o relevantes a presentarse por la ejecución del **proyecto** de exploración y adicionalmente al seguimiento que deberá llevar de lo que estipula la **NOM-120-SEMARNAT-2011;** en el **IP** se presentan entre otras, las siguientes medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que puede generar el **proyecto**:

- Se construirán cárcamos impermeabilizados para captar el agua residual de la barrenación y lograr su sedimentación antes de reutilizarse o descargar al entorno natural.
- Para promover el establecimiento de la cobertura vegetal, al concluir las obras de exploración las áreas afectadas serán escarificadas, seguido de siembra de semillas de especies nativas.
- En la etapa de abandono, las planillas de barrenación serán escarificadas y los cárcamos serán rellenados.
- Se recuperará y resguardará el suelo de despalme, para usarse en la restauración de áreas de obras, junto con la siembra y plantación de especies de interés.
- Todos los residuos se almacenarán en contenedores tapados y se enviarán periódicamente a sitios autorizados.
- En caso de algún derrame accidental, se removerá y dispondrán adecuadamente los residuos de suelo contaminado.
- Se implantará un sistema de riego para controlar la deposición de partículas de polvo originadas por las diferentes actividades del proyecto, tales como las maniobras de despalme y limpieza del terreno, el tráfico en caminos y las emisiones de la máquina barrenadora.

- Se restaurará las áreas afectadas por los trabajos de exploración y/o áreas circundantes, para lo cual se colocará suelo de despalme que se hubiera rescatado durante el desarrollo de las obras de exploración y la escarificación del terreno y de ser posible realizar siembra de especies nativas como: *Agave aspérrima, Opuntia engelmannii, Prosopis laevigata, Yucca filifera, Yucca carnerosana, Opuntia leucotrica.*

8. Que, con respecto a las condiciones ambientales del área del **proyecto**, el **Promovente** manifestó que la vegetación del **AI** y sus alrededores corresponde a la característica de la Provincia "Mesa del centro", Subprovincia: Sierras y Lomeríos de Aldama y Río Grande y Subprovincia Sierras Transversales. De acuerdo con la clasificación de vegetación y uso de suelo de INEGI, los tipos de vegetación que se distribuyen en el **AP** es: Matorral Desértico Micrófilo (MDM); la **Promovente** presenta un listado que señala que las especies encontradas en el sitio del **proyecto**, se dividen en cuatro formas vitales, siendo la herbácea la más abundante, con 31 especies, seguida por la arbustiva con 26 especies, la arbórea con una especie y las especies trepadoras una sola especie. De este listado ninguna especie se encuentran bajo algún estatus en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Con respecto a la fauna, la **Promovente** manifiesta que el **AI** se encuentra ubicado dentro de la Provincia Biótica Chihuahua-Zacatecas, señala que derivado del trabajo de campo, se obtuvo un registro total de 32 especies, distribuidas en 16 familias y 27 géneros, de las cuales no se encontraron anfibios, se encontró cuatro reptiles, 22 de aves y seis de mamíferos, de estas se tiene un solo endemismo (*Phrynosoma orbiculare*), Solo se tiene con Protección especial a *Sceloporus grammicus* y *Crotalus molossus* y de las aves a *Buteo swainsoni*, esto con respecto de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

   Con relación al Clima, se señala en el **IP**, que dentro del Área de Influencia se presenta únicamente un tipo de clima el cual se identifica con la clave BS0kw, que se caracteriza por seco templado, temperatura media anual entre 12°C y 18°C, y una precipitación media anual de 400 mm temperatura del mes más frio entre -3°C y 18°C, temperatura del mes más caliente con un promedio mayor a 18°C, temporada de lluvias en verano cociente de precipitación / temperatura menos de 22.9; y porcentaje de precipitación invernal del 5% al 10.2% del total anual.

9. Que esta Delegación Federal corroboró la ubicación del **proyecto** utilizando el sistema de información geográfica de evaluación de impacto ambiental (SIGEIA) sustentado en las capas temáticas de INEGI, así como las coordenadas manifestadas por la **Promovente**, mostrando los resultados obtenidos que el **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida, Región Terrestre Prioritaria decretada, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional; que el tipo de vegetación del **AI** del **proyecto** presente es MDM (Matorral Desértico Micrófilo); que el instrumento regulatorio que resulta aplicable es el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el cual no establece restricciones para las actividades mineras como son las actividades de exploración en la Unidad Ambiental Biofísica en donde se ubica el proyecto, de acuerdo con el análisis espacial realizado, el **proyecto** se localiza en la Unidad Ambiental Biofísica 40 Sierras y Lomeríos de Aldama y Río Grande, que pertenece a la Región Ecológica 9.24. Para la UAB 40, indica que tiene una Política Ambiental de aprovechamiento sustentable, con nivel de atención prioritaria baja, Rectores del desarrollo Ganadería - Minería.

10. De lo anterior se desprende que conforme a las características ambientales del sitio en donde se pretende desarrollar el **proyecto,** le resulta aplicable la **exclusión** que establece el artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA** señalada en el Considerando tres del presente oficio, así como la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011** referida en el Considerando 5, ya que ambos instrumentos consideran irrestrictamente para su aplicación las actividades de exploración directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas, condiciones de clima y vegetación que reúne el sitio del **proyecto**.

11. Que el artículo 33 del **REIA** establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y, en un plazo no mayor a veinte días, notificará al **Promovente**:

I. *Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 28 de este reglamento y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o*
II. *Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.*

12. Que por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden se actualiza la fracción II del inciso L) del artículo 5, así como la fracción I del artículo 33 del **REIA**, y por lo tanto se puede realizar la obra o actividad contemplada por el proyecto en los términos manifestados.

Con base a lo expuesto, y con fundamento en los artículos: 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracciones I, II y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X y 57 fracción I, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracciones II, X, XIV y XXI, 28 primer párrafo y fracción III, 31 fracción I y penúltimo párrafo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L) fracción II, 29 fracción I y 33 fracción I, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental **(REIA)**; 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011,** esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas, en el ejercicio de sus atribuciones

R E S U E L V E:

PRIMERO. Tener por atendido el escrito firmado por el **Lic. Mauricio Heiras Garibay**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.,** mediante el cual ingresó el **IP** para el proyecto denominado **"Ampliación las Miserias",** a ubicarse en el municipio de Villa de Cos, Zacatecas.

SEGUNDO. Notificar a la **Promovente** que las actividades del **proyecto**, se ajustan a la exclusión del artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA,** por lo que no requieren obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental que otorga esta Secretaría y, por lo tanto, se pueden desarrollar en los términos manifestados en el **IP**.

TERCERO. Notificar a la **Promovente** que en virtud de que el artículo 37 Bis de la **LGEEPA** establece el cumplimiento obligatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, deberá observar las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011,** así como las demás con las que se vinculó el proyecto y se consideren aplicables a éste.

No omito manifestarle que en caso de que alguna obra o actividad del **proyecto** no contemplara o rebasará las especificaciones de la **NOM-120 -SEMARNAT-2011**, se actualizaría la fracción XIII del artículo 28 de la **LGEEPA**, y por lo tanto el proyecto tendría que ser evaluado a través de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda.

CUARTO. Advertir a la **Promovente** que, derivado de la exclusión del **PEIA** para el **proyecto**, éste **no podrá ser sujeto a modificaciones ni ampliaciones**; en su caso, deberá presentar el **IP** o la Manifestación de Impacto Ambiental que corresponda.

QUINTO. Queda bajo su responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **Promovente** para la legal operación del **proyecto**, así como la anuencia de los dueños y poseedores para ingresar a los predios involucrados en la realización del **proyecto**.

SEXTO. Comunicar a la **Promovente** que el presente oficio no la exime de tramitar las autorizaciones, concesiones y licencias que deba obtener para la realización del proyecto. Asimismo, no la exime, de que en caso de afectar áreas forestales y se requiera de la remoción de vegetación, de acuerdo a lo manifestado, deberá obtener la autorización que dispone el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS).

SÉPTIMO. Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGEEPA** y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por la **Promovente**, en el trámite **SEMARNAT-04-001**, relativo al **Informe Preventivo**, presentado mediante el escrito recibido en esta Delegación Federal el 29 de octubre de 2020, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

NOVENO. Notifíquese el presente oficio al **Lic. Mauricio Heiras Garibay**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.,** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
El Encargado del Despacho

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.e.p.
Cristina Martin Arrieta.-Titular de la Unidad. Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas. - Ciudad.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio. -

Expediente: 32ZA2020MD051
ING.JLRL/MJACR

[1]En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.